



ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2026-MDCH

Chancay, XX de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria/Extraordinaria de Concejo de fecha XX de febrero de 2026, el Informe Legal N° XXX-2026-MDCH/OGAJ sobre el proyecto de Ordenanza que PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026, presentado mediante Informe N° XXX-2026-MDCH/GAT por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15º de la precitada norma, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 29º del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado - TUO fue aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 224-2025-MPH, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Concejo Provincial de Huaral ratificó la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDCH que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2026, los mismos que fueron publicados en el Diario Judicial Regional ASI el día 28 de enero de 2026;

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades a los contribuyentes para la presentación de sus declaraciones juradas y el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; y, teniendo en consideración que la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente viene atendiendo las declaraciones juradas del presente año y pendientes de atención del año 2025, declaradas para el año 2026; en un total de 624 expedientes; asimismo, ante la ejecución del proceso de impresión, compaginación y



reparto de la Cuponera en las cuatro zonas de nuestro distrito. La presente propuesta se encuentra arreglada a ley y de acuerdo a lo establecido en el literal a) y literal c) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y el último párrafo del Artículo 29º del Código Tributario;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD/MAYORIA, el Concejo Municipal Distrital de Chancay aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026

Artículo Primero.- PRORROGAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2026 Y EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL MISMO hasta el último día hábil del mes de abril de 2026, (30 de abril de 2026), quedando el cronograma de pagos de la siguiente manera:

Pago fraccionado:

- ✓ **Primera cuota:** Vence el plazo el 30 de abril de 2026.
- ✓ **Segunda cuota:** Vence el plazo el 29 de mayo de 2026.
- ✓ **Tercera cuota:** Vence el plazo el 31 de agosto de 2026.
- ✓ **Cuarta cuota:** Vence el plazo el 30 de noviembre de 2026.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Secretaría General de acuerdo a sus competencias; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico su publicación en el portal electrónico de la Institución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.